COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso, 28 de setiembre de 2022.

DECLARACION JURADA

LPN SBE Nº 03/22 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE SSOO DE LA DISERINTE" ID Nº 415802.-

1. **COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO**

En representación del COMANDO LOGISTICO como Jefe de Dpto. de la UOC N° 5, bajo mi exclusiva responsabilidad justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 7434/11 Art 34; garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta. - De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a la empresa mencionada en el párrafo anterior Numeral 1, por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de servicios, y por constituir los precios más bajos y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la institución.

- Se procedió la formalización y firma del contrato antes del tiempo establecido en cuanto a la necesidad de dar inicio a los trabajos para la CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE SSOO DE LA DISERINTE, el motivo obedece a la necesidad de que la empresa adjudicada pueda comenzar con los trabajos necesarios para el inicio de la obra en cuestión previendo de esa manera cualquier contratiempo que surja durante el periodo que tarde la construcción.

- Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

* En justificación a lo que dicta el **Art. 36° Plazo para la Formalización de Contratos** de la Ley 20151/03 de Contrataciones Públicas, "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación*".-

* En justificación al **ARTÍCULO 3° Del Plazo para Formular Protestas y la Emisión de Códigos de Contratación (CC)**, de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" y QUE DICTA LO SIGUIENTE: ... A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma

para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud. -

En espera a una respuesta favorable lo saludo respetuosamente.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DGEM - Jefe Dpto. UOC CF N° 5